

Auñtamt<sup>to</sup> de 17 de Octubre En la Villa de Yucua, a diez y siete  
de Octubre de mill seiscientos y noventa e tres. Se acuerda  
en las casas del Sr. Al. mayor de ella por el Sr. Al. por inter-  
posición de su salud, hon. Sr. conde, Justicia, y Regido<sup>re</sup>  
de esta dha. Villa, que abase firmarse, con los diputados  
del comun, y Sindico por entonces: habiendo sido citados  
por medio de los dichos señores procuradores, y contadores  
de las haciendas, y pertenencias al servicio de ambas dha.  
ciudades Yucua, y utilidad de esta Villa, y confiado al dicho  
Sindico.

En este Auñtamt<sup>to</sup> se hizo presente por el Sr. Dn. Fr. Fr. de  
Antonio Araya Teniente de Alcalde de Cabecera Sindico  
por entonces de esta Comuna de Yucua, sobre el llegado de las  
quejas de muchos Indios, por las exorbitantes precios de  
que en sus cosas se vendian en la república, segun el  
cabezas, las que no podian consumir, ni vender de sus  
casas en los dhas. mercados, ni fuera de ellos, por la pro-  
hibicion para poderse vender, o de algun modo enagenar  
de que se venian a notar notables perjuicios: y en su malicia  
cia, teniendo presente el Auñtamt<sup>to</sup> por la experiencia pro-  
pia la realidad de la propuesta del Sindico, y el exorci-  
numero de faneg. de sal, que se han acruentado al Yucua  
de sus por valor de un contingente, y a copio de de de de de  
palado de mill seiscientos setenta y siete, que se com-  
priende el Yucua de entonces, de uno mill y quinientos  
veinte sobre el por mas, o menos, y al cendiendo la dha.  
república a quatrocientos, y cinquenta faneg. de sal en  
firmamento de componiendose en dha. de uno mill  
con corta diferencia, arribado el Cabezas de mill ciento y  
cinquenta faneg. de sal, se acuerda mas que en dha. año de setenta  
y siete, con todo el dha. de uno mill quinientos Yucua  
al por mas, o menos: que se llega que quando allegare  
el tiempo de la cobranza, se ha tambien experimentado